



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y  
ORDENACION ACADEMICA

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES DE CENTROS DOCENTES

**Asunto: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS DOCENTES DE LA VIGILANCIA PERIÓDICA DE LA SALUD LABORAL**

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) es la norma legal más importante en Salud Laboral. Esta Ley, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, establece el deber de las Administraciones públicas de llevar a cabo una vigilancia de la salud laboral respecto del personal a su servicio.

La LPRL en su artículo 22 establece que la vigilancia de la salud laboral se ofertará de forma periódica a todos los trabajadores. Por ello, desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a través de la Sección de Salud Laboral, se pone a disposición de los docentes la vigilancia periódica de la salud mediante reconocimientos médicos.

Los reconocimientos médicos se llevarán a cabo causando las menores molestias y con pruebas proporcionales a los riesgos a los que el trabajador esté expuesto, con el objetivo de detectar daños a la salud ocasionados por los riesgos laborales del puesto de trabajo.

Asimismo, la valoración colectiva de los resultados permitirá evaluar el estado de salud del colectivo docente, al objeto de poder establecer prioridades de actuación y realizar revisiones de las actuaciones preventivas en función de la aparición de determinados datos en la población trabajadora.

Las medidas de vigilancia y control de la salud laboral de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

El criterio que se sigue para la convocatoria ordinaria de los docentes a los reconocimientos médicos es la zona geográfica de los centros educativos al que pertenecen. Asimismo, se convoca anualmente a los reconocimientos médicos



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y  
ORDENACION ACADEMICA

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES DE CENTROS DOCENTES

iniciales al personal docente de nueva incorporación en el Gobierno de Cantabria (por interinidad, por concurso o por comisión), así como a los funcionarios en prácticas.

El reconocimiento médico laboral realizado en la Sección de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes, consta de un cuestionario que debe rellenar el docente para detectar síntomas relacionados con determinados riesgos en su actividad laboral, además de la elaboración de una historia clínico-laboral mediante entrevista clínica y una exploración médica por parte del personal sanitario de la Sección de Salud Laboral.

Se realizarán las siguientes pruebas complementarias: control de visión (valorando la agudeza visual de cerca-lejos y posibles alteraciones en la visión de colores), electrocardiograma (registro gráfico de la actividad eléctrica del corazón), biometría (peso/talla, índice de masa corporal), medición de la tensión arterial y analítica de sangre y orina. En determinados casos, a criterio médico y en relación con los riesgos laborales a los que esté expuesto el docente, se podrán realizar: espirometría (prueba de funcionalismo pulmonar) y audiometría (prueba que valora la agudeza auditiva).

Mediante esta comunicación se pretende informar a todos los empleados públicos docentes de centros educativos no universitarios, dependientes de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de su derecho al cuidado y protección de su salud laboral y motivar su asistencia a los reconocimientos médicos que se vienen realizando periódicamente.

Santander, a 27 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA



César de Cos Ahumada